

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

PB/mm.

Expte. N° 202-395/2017.-

DECRETO N° 7422 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABO. 2018

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita la promoción excepcional para el personal de la Administración Pública Provincia, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 de autos obra formulario de adhesión de la Sra. LUCIA MABEL ARROYO efectuado en fecha 27 de junio de 2017, Agente Categoría 18 Agrupamiento Servicios Generales de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación;

Que dicho agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, conforme el normandador vigente y las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal a fs. 11/15, Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 21, Contaduría de la Provincia a fs.22 y Fiscalía de Estado a fs. 20/20vta.;

Que la promoción a dictarse regirá a partir del 01 de enero de 2018, conforme lo normado por el Artículo 7° del Decreto N° 8865-H-07; esto es, al año inmediato siguiente al de la petición; según surge de las actuaciones adjuntas, que así lo corroboran;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad a partir del 01 de enero de 2018 a la Agente LUCIA MABEL ARROYO, DNI. N° 11.072.859, Categoría 18 Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, al cargo Categoría 24 Servicios Generales, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7422

...III2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-G.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - para la U. de O.: "A2A" - Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

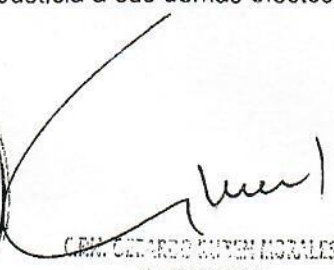
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por la Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° del presente Decreto. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




CARLOS ALBERTO TABER
Ministro de Hacienda y Finanzas


CARLOS ALBERTO TABER
Ministro de Hacienda y Finanzas